

6

CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO INTEGRADO POR LOS HOSPITALES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO SAN RAFAEL DE TUNJA, REGIONAL DE DUITAMA Y REGIONAL DE SOGAMOSO

PARAGRAFO PRIMERO: El Hospital San Rafael de Tunja aportará a título de mera tenencia las instalaciones donde funcionará el Homocentro. Las adecuaciones físicas necesarias para el funcionamiento del Homocentro, serán costeadas por el Consorcio naciente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de los equipos corresponde al registro en los libros de contabilidad de cada E.S.E. y de la entrega de los mismos se levantará un acta, la cual deberá ser firmada por cada uno de los gerentes y el Director Científico - Administrativo, la cual hace parte integral de los archivos del consorcio.

PARAGRAFO TERCERO. Los aportes en efectivo que harán los CONSORCIADOS cuentan con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA: 1336 DE 27 DE JUNIO DE 2007; E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA: 542 DE 27 DE JUNIO DE 2007; HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.: 12668 DE 27 DE JUNIO DE 2007.

ARTÍCULO 11º. PARTICIPACION DE LOS SOCIOS. Los integrantes del Consorcio participarán de los resultados obtenidos en la operación del HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO, porcentualmente conforme con los aportes realizados. Los consorciados son responsables en forma conjunta y solidaria en relación con las actividades que realicen y con los compromisos que adquieran. Cada consorciado se obliga a cumplir con su participación en los trabajos y/o aportes a que se compromete mancomunadamente.

PARAGRAFO: Para el fortalecimiento del HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO, de ser necesario y previa evaluación por parte de los consorciados, se hará un aporte adicional de hasta SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000.00) por parte de cada consorciado.

ARTICULO 12º. CREACIÓN DE CUENTA ESPECIFICA PARA LA OPERACIÓN DEL HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO: Se abrirá una cuenta de destinación específica, a la cual ingresarán los aportes, los recursos de la operación y recaudos del HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO y de la misma se efectuarán las erogaciones correspondientes para todos los gastos de operación y funcionamiento. Esta cuenta deberá administrarse con estricta observancia de la normatividad contable vigente, la cual estará a cargo del representante legal del consorcio.

ARTICULO 13º. RESPONSABILIDAD. Las entidades que conforman el consorcio son solidaria y mancomunadamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

CAPITULO SEGUNDO

ESTRUCTURA

ARTÍCULO 14º. ÓRGANOS DE DIRECCION. El Consorcio tendrá los siguientes órganos de dirección, así:






7

CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO INTEGRADO POR LOS HOSPITALES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO SAN RAFAEL DE TUNJA, REGIONAL DE DUITAMA Y REGIONAL DE SOGAMOSO

1. **UN CONSEJO DIRECTIVO** conformado por cada uno de los gerentes de los Hospitales consorciados.

2. **UN REPRESENTANTE LEGAL** que estará en cabeza del consorciado Hospital San Rafael de Tunja.

3. **UN DIRECTOR CIENTÍFICO - ADMINISTRATIVO**, que será designado por mayoría simple del Consejo Directivo del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO y quien deberá cumplir los requisitos y cumplir las funciones establecidas en los artículos 20 y 21 del Decreto 1571 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 15º. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Diseñar e implementar estrategias de divulgación y comercialización de los servicios del Banco de Sangre que los CONSORCIADOS se encuentren en capacidad de prestar u ofrecer, acorde con la dinámica del mercado de salud, en procura del posicionamiento del CONSORCIO.
2. Suscribir memorandos de entendimiento y promover alianzas empresariales para la transferencia de tecnologías y el desarrollo de la infraestructura adicional necesaria para lograr los objetivos del CONSORCIO.
3. Designar al Director científico - administrativo del Consorcio.
4. Aprobar los planes y programas que a su consideración presente el director científico - administrativo.
5. Dirigir todos los asuntos relacionados con el funcionamiento y buena marcha del CONSORCIO BANCO HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO.
6. Darse su propio reglamento.
7. Elaborar y promulgar los estatutos mediante los cuales se regirá el CONSORCIO.
8. Dictar las políticas y directrices con las cuales se orientará la prestación del servicio.

ARTÍCULO 16º. FUNCIONES DEL DIRECTOR CIENTÍFICO - ADMINISTRATIVO

1. Presentar al Consejo Directivo del Consorcio para su aprobación los planes, programas y proyectos y el plan anual que requiera el CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO.
 2. Presentar al Consejo Directivo del Consorcio para su aprobación el plan anual, semestral o mensual de compras de los suministros necesarios para el funcionamiento del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO.
 3. Coordinar con la asesoría jurídica que designen los consorciados, la elaboración de los contratos de servicios y suministros y demás documentos necesarios para el normal funcionamiento del HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO.
- 56
- P. J. T.

8

CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO INTEGRADO POR LOS HOSPITALES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO SAN RAFAEL DE TUNJA, REGIONAL DE DUITAMA Y REGIONAL DE SOGAMOSO

4. Recibir en las instalaciones donde funcionará el CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO, los elementos, equipos, insumos y demás bienes entregados y responder por su custodia, cuidado y manejo.
5. Prever la consecución oportuna de los recursos necesarios para el funcionamiento del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO, y promover la utilización racional de los recursos disponibles.
6. Coordinar y controlar las actividades que garanticen la actualización de los inventarios y vigilar su constante actualización en la base de datos de los inventarios.
7. En caso de pérdidas o faltantes de bienes del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO, comunicarlo al Consejo Directivo y autoridades competentes.
8. Responder por los actos científicos y administrativos del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO.
9. Velar por la calidad del servicio que debe caracterizar al CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO en relación con los compradores de sangre y hemoderivados.
10. Velar porque se garantice las existencias mínimas para cada uno de los consorciados, prioritariamente de acuerdo con estudio de consumos periódicos.
11. Velar por el cumplimiento de las buenas prácticas en la operación y funcionamiento del banco de sangre y de la normatividad legal vigente establecida para los bancos de sangre y servicios de transfusión.
12. Planear, controlar, evaluar y ajustar con el equipo de trabajo la prestación de los servicios del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO.
13. Responder por la información estadística y registros establecidos por las normas legales vigentes.
14. Rendir informes de gestión al Consejo Directivo del Consorcio, con la periodicidad que éste defina.
15. Establecer y mantener las relaciones de coordinación intra y extrainstitucionales necesarias para la adecuada prestación de los servicios del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO.
16. Promover las estrategias necesarias, suficientes y oportunas para la captación de sangre en el área de influencia del Consorcio.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y objetivos específicos del consorcio.

CAPÍTULO TERCERO

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 17°. INSTALACIONES. El lugar donde se desarrollarán las actividades del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO, será en las instalaciones del consorciado E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, que cuenta con la infraestructura necesaria de acuerdo con lo exigido por la normatividad vigente en la materia.

PARAGRAFO: Los servicios públicos generados por la actividad del consorcio estarán a cargo de éste, para lo cual se instalarán los medidores respectivos en el área donde funcionará.





9

CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO INTEGRADO POR LOS HOSPITALES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO SAN RAFAEL DE TUNJA, REGIONAL DE DUITAMA Y REGIONAL DE SOGAMOSO

ARTÍCULO 18°. FACTURACION Y RECAUDO. El CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO, efectuará la facturación y el recaudo por concepto de productos sanguíneos que venda, para lo cual realizará la contabilidad como un centro de costo independiente de los manejados por la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja

ARTÍCULO 19°. COMPRA DE INSUMOS. La adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO será definido por el director científico - administrativo del CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO y estará en cabeza del mismo, de acuerdo con el procedimiento que se adopte por parte del consejo directivo.

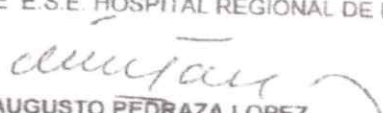
ARTÍCULO 20°. OPERACIÓN DEL SERVICIO. Para la operación e inicio de actividades, se realizarán las contrataciones debidas, de acuerdo con las necesidades recurso humano establecidas por el Consejo Directivo del consorcio.

ARTÍCULO 21°. CONTRATOS VIGENTES. Los contratos que se encuentren vigentes a la fecha de constitución del presente consorcio y que estén generando ingresos para el respectivo consorciado, serán cedidos y se prestará el servicio desde el CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO - ORIENTE COLOMBIANO.

Para constancia se firma el presente documento, en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, a los 27 días del mes de junio de 2007


JULIO ALBERTO SAENZ BELTRAN
GERENTE E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA


OSCAR ALONSO DUENAS ARAQUE
GERENTE E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA


VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ
GERENTE HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.

No. _____

En Tunja, a los 13 días del mes de MAYO del dos mil veinte (2020), se presentó ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, el doctor YAMIT NOÉ HURTADO NEIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.359.856 expedida en Paipa, con el objeto de tomar posesión del cargo de GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, Para el que fue NOMBRADO POR DECRETO No. 238 DEL 30 DE ABRIL DE 2020 de la GOBERNACION DE BOYACA.

El suscrito GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA le recibió el juramento en la forma legal y bajo su gravedad juró cumplir y servir leal y fielmente los deberes de su cargo.

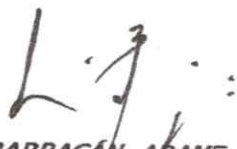
EL POSESIONADO PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- a) Decreto de nombramiento
- b) Formato de Hoja de vida y soportes en físico
- c) Cédula de ciudadanía
- d) Libreta de Servicio Militar
- e) Antecedentes de la Procuraduría, Contraloría y de Policía
- f) Examen ocupacional de Ingreso

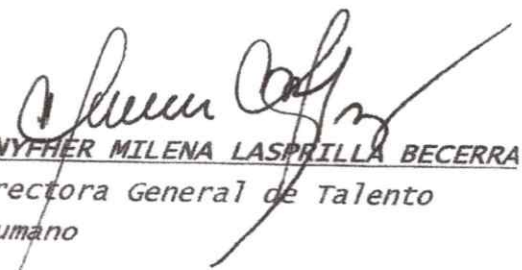
NOTA: ESTA POSESIÓN SURTE EFECTOS FISCALES, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A PARTIR DEL DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2020 Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2024.

En constancia, se firma la presente diligencia como aparece.

EL POSESIONADO

RAMIRO BARRAGÁN ADAME
Gobernador de Boyacá



JENNYFER MILENA LASPRILLA BECERRA
Directora General de Talento Humano